

CT/I/001/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT**, ABOGADA GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **GRUPO EXLIMPRO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. PAULINA HURTADO LARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural”.

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Mtra. Ana Karem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaría número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal estatal 3581 “Servicios de limpieza y manejo de desechos”.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 14,854 catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 23 veintitrés de la Ciudad de Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro el día 08 de febrero de 2018.

II.2. Quien lo representa en este acto, la C. Paulina Hurtado Lara se identifica con credencial expedida por el instituto Nacional Electoral y cuenta con las facultades suficientes para la

CT/I/001/2026

celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 14,854 catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 23 veintitrés de la Ciudad de Querétaro.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es la prestación de un servicio por parte de “EL PROVEEDOR” a “LA UNIVERSIDAD” consistente en un Servicio Integral de Limpieza, en el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2026, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE LIMPIEZA CON 11 ELEMENTOS POR 2 MESES (ENE-FEB 2026)	2	SERVICIO	\$156,750.00	\$313,500.00
2	SERVICIO DE LIMPIEZA CON 1 ELEMENTO SUPERVISOR POR 2 MESES (ENE-FEB 2026)	2	SERVICIO	\$15,600.00	\$31,200.00
SUBTOTAL:					\$344,700.00
IVA 16%:					\$55,152.00
TOTAL:					\$399,852.00

\$399,852.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 08/2025 de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui de fecha 11 de diciembre de 2025, con base al artículo 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios de manera completa, continua y permanente, del 01 de enero al 28 de febrero de 2026 dos mil veintiséis; por lo que en caso de atraso,

CT/I/001/2026

acepta ser sancionado por **"LA UNIVERSIDAD"** por cada día transcurrido hasta el cumplimiento en los términos solicitados, con el importe que resulte proporcional a los días no laborados o laborados de forma contraria o distinta a la que fuera contratada, de conformidad con el artículo 84 y demás aplicables de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro. Pudiendo independientemente de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, puede en cualquier momento rescindir el contrato, aplicando las sanciones a **"EL PROVEEDOR"** contenidas en el presente.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, ubicada en el KM 31+150 de la carretera Federal 57 en su tramo Querétaro- San Luis Potosí., coordinándose para este y demás efectos del contrato con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio con todas las características estipuladas en el presente contrato, y cumpliendo con todas las obligaciones adquiridas, de forma que si eso no se cumpliera estrictamente, se penalizaría por cada día en que se incurra en falta, de conformidad con lo que se establece en el segundo y último párrafo de la cláusula QUINTA del presente instrumento.

Con independencia de lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento que **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

El hecho de que personal de **"EL PROVEEDOR"** acuda a las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, no implica la plena aceptación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a atender las peticiones que se le hagan por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- Además de las que se deriven del presente instrumento, Las bases, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, son obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** las establecidas en el Anexo 1.

"EL PROVEEDOR", se obliga a realizar todas las actividades y encomiendas necesarias además de las estipuladas en el Anexo 1, tendientes a cumplir cabalmente la obligación que adquiere en el presente.

QUINTA. – El monto total que pagará **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios aquí estipulados es por la cantidad de **\$399,852.00 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2026, mismos que serán pagados proporcionalmente de manera mensual, pagará **"LA UNIVERSIDAD"** a mes vencido, dentro de los 15 días naturales siguientes del mes inmediato posterior, previa presentación de la factura correspondiente a nombre de **"LA UNIVERSIDAD"**, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad con lo solicitado. La cantidad a pagar será la resultante de aplicar la fórmula descrita en el siguiente párrafo.

CT/I/001/2026

Desde este momento **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones a su cargo en tiempo y forma convenido en el contrato, **“LA UNIVERSIDAD”** aplicará lo siguiente:

Una pena convencional equivalente al Costo Porcentual Promedio (CPP) del valor del servicio por cada elemento de limpieza que no se presente a su jornada laboral, por cada día de atraso iniciando al siguiente día de la fecha de entrega comprometida en contrato hasta el día de la entrega del servicio completo de conformidad por la convocante, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. La cuantificación de las sanciones se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 82 de la citada Ley. De igual forma en caso de incumplimiento al contrato se impondrán las multas que se establecen en el artículo 83, 84 fracción I, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás aplicables.

“LA UNIVERSIDAD” podrá exigir la restitución de los pagos, el ajuste en precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnará, en su caso, al área jurídica y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine.

Así mismo, para las DEDUCTIVAS AL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, se aplicarán los criterios establecidos en el Anexo 1

Con independencia de lo anterior **“LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato, en cualquier momento que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, las disposiciones de la Ley y demás que sean aplicables. Así mismo se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de **“LA UNIVERSIDAD”** sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **“EL PROVEEDOR”**

El pago mencionado se realizará una vez que se presente la factura correspondiente, las cuales deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA UNIVERSIDAD”**

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

RFC: UPS130201ED5

DOMICILIO: Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí KM 31 -150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberá ser enviada a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

El pago estará sujeto a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a **“EL PROVEEDOR”**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **“EL PROVEEDOR”** envíe la nueva factura electrónica, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

CT/I/001/2026

El pago de la contraprestación pactada por **"EL SERVICIO"**, quedará condicionado, a la plena aceptación del servicio, así como a su pleno cumplimiento, pudiendo resultar deducciones en caso de que la prestación del servicio sea deficiente o no se preste conforme a lo pactado.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el precio asentado en la cláusula anterior es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que la presente contratación no genera ni generará relación laboral alguna entre ambas, ni entre **"LA UNIVERSIDAD"** y los trabajadores contratados o que pueda contratar **"EL PROVEEDOR"** para fines de este contrato, siendo en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** el único y directo responsable de la fuente de trabajo.

En caso de que se suscitara alguna situación que involucrara a la **"UNIVERSIDAD"** en algún conflicto de carácter laboral con los empleados de **"EL PROVEEDOR"**, este último deberá garantizar a la **"UNIVERSIDAD"** con una **20%** sobre el monto total del presente contrato, el cual será exigible en el momento que se tenga a la **"UNIVERSIDAD"** debidamente notificada por parte de las autoridades correspondientes, cantidad que deberá de ser garantizadas mediante cheque certificado a favor de la **"UNIVERSIDAD"** el cual se quedara en resguardo hasta que se finiquite el conflicto o se termine.

Así mismo el **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cubrir todos los gastos de defensa laboral que la **"UNIVERSIDAD"** realice para atender el conflicto. Pudiendo la **"UNIVERSIDAD"** contratar a los profesionistas en la materia que esta considere conveniente. La garantía será devuelta en el momento que **"EL PROVEEDOR"** entregue constancia emitida por las Autoridades competentes. Y para el caso de que resultara condenatoria para la **"UNIVERSIDAD"** alguna resolución, laudo, requerimiento, multa y/o cualquier otro pago por concepto de responsabilidades patronales del **"EL PROVEEDOR"**, este último se obliga a pagar los montos condenados en su totalidad así como los gastos que se generen a consecuencia del mismo.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio que podrá ser: fianza o cheque de caja o certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, , siendo por un monto de **\$34,470.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** sin IVA incluido, garantía la cual quedara bajo el resguardo de la **"UNIVERSIDAD"**, y de igual forma, **"EL PROVEEDOR"** desde este momento autoriza a que **"LA UNIVERSIDAD"** deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

CT/I/001/2026

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora o vicios ocultos en el servicio, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente durante el periodo de vigencia del contrato o hasta que **“LA UNIVERSIDAD”** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **“LA UNIVERSIDAD”**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **“EL PROVEEDOR”**, a través de otro cheque librado por **“LA UNIVERSIDAD”** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **“LA UNIVERSIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

CT/I/001/2026

Manifiesta expresamente **"EL PROVEEDOR"**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se detecten defectos de calidad de los servicios recibidos y/o vicios ocultos en el mismo, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
- IV. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- Por la celebración de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

- a. Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a cualquier otra que le sea aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de los bienes;
- c. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

CT/I/001/2026

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a **"EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD"** dentro en cualquier momento podrá proceder a la rescisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas TERCERA y QUINTA.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. Conducta ética y deber de confidencialidad. Las personas colaboradoras de la empresa proveedora deberán observar una conducta ética y actuar con apego estricto a la legalidad. En ningún caso podrán divulgar, utilizar o compartir información a la que tengan acceso en virtud del contrato, ya sea por conocimiento formal o incidental. Asimismo, se prohíbe ofrecer, entregar, prometer, regalar o facilitar cualquier bien, beneficio, favor o condición especial a servidores públicos o personas relacionadas con ellos, con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Obligación de denuncia. En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de alguna solicitud indebida, conducta irregular o posible hecho de corrupción, estará obligada a denunciarlo ante las autoridades competentes, en particular ante el Órgano Interno de Control correspondiente o la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, ubicada en Av. Luis Vega y Monroy número 302, Fraccionamiento Plazas del Sol, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

DECIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a respetar durante la vigencia del presente contrato, todas las leyes federales, generales, estatales o municipales que tengan relación con las actividades que se llevan a cabo en cada una de ellas, incluyendo sin limitar, las leyes anticorrupción establecidas en las leyes mexicanas e internacionales; por lo que ambas partes se comprometen a estar firmemente en contra de cualquier forma de corrupción, sobornos y prácticas similares contrarias a la ética, incluyendo ofrecimientos o promesas de dinero, regalos o cualquier otro valor, a servidores nacionales o extranjeros con el fin de obtener o mantener un negocio, de igual forma ambas partes se comprometen a no pagar ni aceptar soborno, ni inducir ni permitir a cualquier parte el dar o recibir sobornos en su representación.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por los artículos 20, 43 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CT/I/001/2026

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 01 de enero del 2026.

“LA UNIVERSIDAD”

“EL PROVEEDOR”

MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT
ABOGADA GENERAL

C.. PAULINA HURTADO LARA

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicio integral de limpieza entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y GRUPO EXPLIMPRO S.A. DE C.V., el día 01 de enero de 2026.

**ANEXO 1
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA
DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026**

1. HORARIOS DE LOS ELEMENTOS

CT/I/001/2026

- 6 Elementos de lunes a viernes de 7:00 siete a las 15:00 quince horas
- 5 Elementos de lunes a viernes de 10:30 diez treinta a las 18:30 dieciocho treinta horas
- 11 Elementos, los sábados de 7:00 siete a las 15:00 quince horas
- 1 Supervisor en turno mixto

2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- 1.1 La distribución de los elementos en las áreas del inmueble.
- 1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- 1.3 El cumplimiento del Programa de Trabajo.
- 1.4 Coordinar, programar y ejecutar las actividades del grupo de trabajo para alcanzar el cumplimiento del servicio contratado y lo establecido en el presente anexo técnico
- 1.5 Que los elementos se apeguen a las normas de seguridad y contingencia sanitaria que tenga La UPSRJ.
- 1.6 El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección (guantes, botas, etc.) por parte de los elementos dentro del inmueble.
- 1.7 Verificar la asistencia diaria y puntual de los elementos y su registro de ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca la UPSRJ.
- 1.8 Verificar que se cubran las ausencias de los elementos en los tiempos indicados.

5 MAQUINARIA, EQUIPO y HERRAMIENTAS.

Tabla 1

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Manguera	80 metros
1	Aspiradora	De alta velocidad con motor de 1.5 h.p. estructura de metal con rodajas, tipo industrial, cable de 15 metros de largo incluyendo todos los aditamentos.
1	Lavadora de Presión	Monofásica de alta presión de agua fría, de 110v, 1.60 Hz presión de 300-1450 psi, incluyendo todos los accesorios adicionales (manguera, lanza y boquillas) que permitan limpiar y lavar los pisos de cemento.
1	Escalera	Aluminio tipo tijera sencilla de 4 peldaños.
1	Extensión eléctrica	De 10 a 15 metros.

La maquinaria, equipo y herramientas deberán presentarlos el primer día de iniciado el servicio y deberán permanecer en todo momento hasta el término del mismo; ya que si no se realiza la entrega se aplicará una deductiva por cada día de atraso.

6. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS.

“suministrarán los materiales e insumos dentro de los 3 días hábiles de cada mes lo que se describe en la tabla 2

Tabla 2

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL MATERIAL
17	Kilos	Jabón en Polvo para sanitarios
01	Kilo	Jabón en Polvo para trastes

CT/I/001/2026

130	Litros	Cloro
08	Kilos	Bolsa negra para cestos de baños 40 X 60
18	Kilos	Bolsa negra jumbo
80	Piezas	Pastillas para Baño
04	Litros	Aceite para mop
03	Pieza	Jícaras
10	Pieza	Fibra verde
05	Pieza	Par de Guantes Látex
10	Pieza	Trapeador de hilaza n° 30
15	Piezas	Microfibra 40"
05	Pieza	Escoba / abanico mediano/ reforzada
03	Pieza	Cubetas para trapear 16"
05	Pieza	Mop de Lona Limpia Pisos de 90 cm aprox con mango
02	Pieza	Atomizador reforzado mínimo de ½ litro
02	Pieza	Hojas de Lija Delgada (A-99 400 FANDELI)

7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

Proporcionar uniformes en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales
Deberá otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica

CUADRO DE DEDUCTIVAS

CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO REQUERIDO

CRITERIOS

INCUMPLIMIENTO	Criterio	Monto Pesos MXN	Incidencia
AUSENTISMO			
Supervisor	Ausentismo	Costo del elemento	Por día
Elemento	Ausentismo	Costo del elemento	Por día
Supervisor y/o Elemento	Horas no trabajadas	Costo del Elemento / Proporcional	Por hora
Por retardos acumulados después de 10 minutos del registro de entrada / Totalidad de elementos en el mes	Retardo	Costo del Elemento / Proporcional	Por hora x mes por el total de los elementos
Queja y/o no conformidad presentada por deficiencia en el servicio ya sea por escrito o por correo electrónico	Reporte	Costo del elemento	Por reporte
UNIFORMES			
Casaca o bata con logotipo de la empresa	Por falta	30% del Costo del elemento	Diario por elemento
Gafetes de identificación	Por falta	20% del Costo del elemento	Diario por elemento
MAQUINARIA Y EQUIPO			
Manguera, Aspiradora, etc., lo descrito en la Tabla 1 del Anexo 1	Por falta o descompuesta	50% del Costo del elemento	Mensual por equipo
OBLIGACIONES PATRONALES			

CT/I/001/2026

En el caso de que no se entregue de manera mensual, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los 8 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada día de atraso
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada elemento que estuviera en dicha situación
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la Entidad difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en La UPSRJ.	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada día que no esté cubierto y por cada elemento
MATERIALES E INSUMOS			
En caso de no cumplir con el suministro mensual en su totalidad de los materiales e insumos en la fecha límite de su entrega, descrita en la tabla 2 del Anexo 1.	Por incumplimiento	Costo del elemento	Por cada día natural de atraso

FIN ANEXO 1

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicio integral de limpieza entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y GRUPO EXLIMPRO S.A. DE C.V., el día 01 de enero de 2026.